



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 38-14/2021

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2021-32854-JUS-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de área protegida para los edificios del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a la partida 1.1000.3.4.2, según se aprecia en el informe IF-2021-32937-DCONTA y DOCFI-2021-32966-DCONTA.

El Director General de Administración Adjunto dictó su Directiva n° 29/2021 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-14/2021, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y fijó el día para la recepción y apertura de las ofertas, en conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, el decreto 74/GCBA/2021, y dentro de las competencias asignadas por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2021-34111-DGA e IF-2021-34105-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, y cursó invitaciones para cotizar a 8 (ocho) firmas del ramo. Estas acciones se incorporaron en los siguientes documentos: NO-2021-34113/27-DDESP, IF-2021-34210/11/12-DCOMPRAS y DOCFI-2021-34266/484-DCOMPRAS.

El 15 de noviembre pasado se efectuó la apertura de ofertas, formalizada por el acta correspondiente (IF-2021-34986-DCOMPRAS). En esa ceremonia se dio ingreso a 3 (tres) propuestas, pertenecientes a las firmas VITTAL – SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA (IF-2021-34984-DCOMPRAS), ACUDIR SA (IF-2021-35771-DCOMPRAS), y AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC (IF-2021-34987-DCOMPRAS).

La Dirección de Compras y Contrataciones analizó las presentaciones, solicitó la pertinente evaluación de la Dirección de Recursos Humanos, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, y constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según se observa en los documentos DOCFI2021-34989/90/92-DCOMPRAS e IF-2021-34997/35002-DCOMPRAS).

Producto de esas tareas, en el IF-2021-35221-DCOMPRAS el Director de Compras y Contrataciones

recomendó adjudicar la contratación a favor de AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, en tanto su oferta es la más conveniente ya que su cotización se halla dentro de la previsión presupuestaria, la empresa acredita su inscripción en el RIUPP, cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, en su carácter de actual proveedor del servicio no registra sanciones por incumplimiento del contrato, y recibió la conformidad del área requirente (ver IF-2021-35155-DRRHH).

Por otra parte, el Sr. Director manifestó que la propuesta de VITTAL - SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA es inadmisibles por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, y la oferta de ACUDIR SA es inconveniente en razón de su cotización.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2021-35919-AJURIDICA, sin manifestar observaciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde aprobar los procedimientos llevados a cabo, adjudicar la contratación y conformar la integración de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-14/2021, destinada a la provisión del servicio de área protegida para los edificios del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (Texto consolidado por la ley n° 6347), el decreto 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inadmisibles la oferta de VITTAL - SOCORRO MÉDICO PRIVADO SA, al no acreditar la firma el estatus de «inscripto» en el RIUPP; y por inconveniente a la propuesta de ACUDIR SA, en razón de su cotización, y según lo recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el IF-2021-35221-DCOMPRAS

3. Adjudicar la Contratación Menor n° 38-14/2021 a la firma AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC, CUIT n° 30-70835813-0, por la suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$62,652.-)

4. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares

Mabel Iacona, legajo n° 52;

Marcelo Malmierca, legajo n° 200;

Claudio Salva, legajo n° 136.

Integrante Suplente

Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1.1000.3.4.2, conforme con lo indicado por la Dirección de Contaduría.

6. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

